



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Licitación Pública N° 1-2023-MDL

- Ref.:** a) Trámite Documentario N° 2023-24541738-PIURA
b) Notificación Electrónica, de fecha 27 de junio de 2023
c) Notificación Electrónica, de fecha 4 de julio de 2023
d) Trámite Documentario N° 2023-24743402-PIURA

Señor(a)

Presidente del Comité de Selección

Licitación Pública N° 1-2023-MDL

Municipalidad Distrital de Lancones

Av. Plaza de Armas S/N, Lancones, Sullana

Piura. -

Me dirijo a usted con relación a la comunicación de la referencia a), relativa a las solicitudes de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio, formuladas por los participantes "FERREYEROS SOCIEDAD ANÓNIMA" y "KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A.", mediante el cual se remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) los actuados correspondientes a la Licitación Pública N° 1-2023-MDL, convocado para la "Adquisición de maquinaria para la ejecución del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura, con CUI N° 2576953", bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Sobre el particular, el numeral 72.8 del artículo 72 del Reglamento establece que, los cuestionamientos al pliego de absolución de consulta y observación, así como a las Bases Integradas por el comité de selección, por supuestas vulneraciones a la normativa de contratación, a los principios que rigen la contratación pública, u otra norma que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes de su notificación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Por otro lado, cabe señalar que, el Titular de la Entidad tiene la potestad de declarar la nulidad de los procedimientos de selección a su cargo, siempre que en estos se advierta la existencia de alguna de las causales previstas en el artículo 44 de la Ley.

En el presente caso, mediante la comunicación de la referencia d), de fecha 5 de julio de 2023, la Entidad remitió a esta Dirección, la Resolución de Alcaldía N° 397-2023/MDL, mediante el cual, el Titular de la Entidad, adoptó la decisión de **declarar la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 1-2023-MDL**. a fin de que, se **retrotraiga el procedimiento hasta la etapa de convocatoria**, conforme a lo siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

“(…)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD TOTAL DE OFICIO del Procedimiento de Selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2023-MDL – PRIMERA CONVOCATORIA DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2576953 y Retrotraerlo a la Etapa de CONVOCATORIA, debiéndose Modificar el Requerimiento, Expediente de Contratación y todos los demás Actos que la Normatividad requiera.

(…)”

En ese sentido, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, este Organismo Técnico Especializado se sustrae de la obligación de emitir pronunciamiento y realizar la integración definitiva de las Bases, correspondiendo a la Entidad efectuar el registro en la Ficha SEACE del procedimiento de selección, la Resolución de Alcaldía N° 397-2023/MDL, mediante la cual declaró la nulidad del procedimiento de selección.

Asimismo, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones y/o a las bases integradas, no sería efectivamente prestado por el OSCE, corresponde la devolución de la tasa administrativa a los referidos participantes “FERREYEROS SOCIEDAD ANÓNIMA” y “KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A.”, quienes deberán coordinar dicha devolución con la Unidad de Finanzas del OSCE, adjuntando dicho documento.

Atentamente,

ANA MARIA GUTIERREZ CABANI
Directora de Gestión de Riesgos
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>